

31/07/2018

INFORME SOBRE EL DESARROLLO DE LOS ACTOS DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

Ante algunas quejas recibidas por parte de estudiantes por el incorrecto desarrollo de las acciones de revisión de exámenes en algunas asignaturas, desde esta Defensoría Universitaria se emite el siguiente informe.

En primer lugar debe señalarse que el Estatuto del Estudiante Universitario aprobado por el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, establece, en su Artículo 25.1 relativo a la evaluación de los procesos de aprendizaje, que:

La evaluación del rendimiento académico de los estudiantes responderá a criterios públicos y objetivos y tenderá hacia la evaluación continua, entendida como herramienta de corresponsabilidad educativa y como un elemento del proceso de enseñanza-aprendizaje que informa al estudiante sobre su proceso de aprendizaje.

En ese contexto, la revisión de calificaciones ante el profesorado debe verse como un elemento esencial por el que el estudiante es informado de su desempeño y tiene un papel principalmente formativo. En cualquier ámbito de evaluación, la persona evaluada necesita conocer aquellos aspectos que deben ser mejorados, las deficiencias que el evaluador ha detectado y recibir indicaciones de cómo superar esas deficiencias en procesos de evaluación posteriores. En definitiva, aunque a nadie le gusta cometerlos, siempre se puede aprender de los errores.

La revisión de calificaciones, a la que tienen derecho los estudiantes, es por tanto una actividad formativa más y no tanto un acto de reclamación de una calificación o mucho menos de cuestionamiento de los criterios de evaluación utilizados.

Como ya se ha comentado, la revisión de calificaciones ante el profesorado es un derecho de los estudiantes recogido en el Artículo 30 del Estatuto del Estudiante Universitario, que señala además que en el acto de revisión los estudiantes “*recibirán de los profesores que los calificaron o del coordinador de la asignatura las oportunas explicaciones orales sobre la calificación recibida*”.

El Reglamento de los Procesos de Evaluación de la Universidad de Cantabria, como no podría ser de otro modo, también contempla ese derecho, señalando explícitamente:

Artículo 42:

El estudiante tiene derecho a la revisión de todas las pruebas, exámenes y trabajos objeto de evaluación. La revisión será individualizada si así lo solicita el estudiante o lo considera conveniente el profesor responsable, y será realizada en presencia del profesor o profesores que hayan asignado las calificaciones.

En este Artículo se señala algo que parece obvio si se tiene en cuenta el papel formativo de esa revisión: la necesidad de que el profesorado que han asignado las calificaciones estén presente en ese acto.

Han llegado a la Defensorías algunas quejas por la ausencia del profesorado que ha corregido los exámenes en los actos de revisión y por el escaso valor formativo de algunas de las revisiones realizadas, al limitarse a informar de la calificación numérica de cada parte del examen sin dar las correspondientes explicaciones o al menos orientaciones sobre aspectos a mejorar. Es por ello, que desde esta Defensoría Universitaria insistimos en la necesidad de que las revisiones de calificaciones tengan un papel formativo y, entendiendo que no se puede plantear ese acto como una “clase particular” a medida de cada estudiante, tampoco tiene sentido que el acto se convierta en una simple comunicación de notas parciales que podría hacerse de manera mucho más ágil publicando una simple hoja de cálculo con la desagregación de calificaciones.

Insistimos en la necesidad de que en las revisiones de calificaciones esté presente todo el profesorado que ha intervenido en la evaluación, tal como establece nuestra reglamentación al respecto, y que dicha revisión sirva al estudiante para conocer aquellos aspectos en los que debe mejorar.

Ángel Cobo
Defensor Universitario